



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL



Departamento de Casanare
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sácama – Casanare 23 de noviembre de 2022

RADICACION	2022-00005-00
DEMANDANTE	MARIA SEGUNDA FUENTES DE VELANDIA
DEMANDADO	SARQUIS CORREDOR GRAJALES
CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO

Como quiera que se encuentra Vencido el término del traslado de la demanda y contestación, proposición de excepciones por las partes en litigio, lo anterior con pronunciamiento de las partes, el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal De Sácama, Casanare convoca a las partes para que concurren de manera personal a AUDIENCIA INICIAL de que trata el art 372 del C.G.P, y de ser procedente, AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO virtual, de que trata el artículo 373 de la misma norma.

El acto se cumplirá el día 09 de febrero de 2023, hora: 09:00 am siguiendo los siguientes parámetros, para llevar a cabo la audiencia, se practicarán las siguientes actuaciones:

- Conciliación
- Interrogatorio a las partes por el despacho (oficiosos y obligatorios), así como el solicitado por las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas.
- Alegatos de conclusión.
- Sentencia.

1.- Audiencia que podrá ser realizada de manera virtual, siguiendo los lineamientos de los artículos 103 del C.G.P. y 7 del decreto 806 de 2020, siendo deber de las partes asegurar su comparecencia a la audiencia a fin de absolver los interrogatorios, en razón de las consecuencias probatorias y pecuniarias de su inasistencia que están señaladas en el numeral 4 del artículo 372 de C.G.P.

2.- Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en el artículo 372 del C.G.P. es procedente resolver en esta audiencia el DECRETO DE PRUEBAS pedidas por las partes, por lo anterior que se accede a decretar aquellas que resulten útiles, pertinentes y

j01prmpalSácama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3144147763 - 3214135541



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

conducentes para llevar a este despacho a contar con elementos de juicio que den respaldo a las afirmaciones de las partes en sus intervenciones y que fueron legal y oportunamente solicitadas.

En mérito de lo expuesto el juzgado promiscuo municipal de Sácama – Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: señalar la hora de las 09:00 a.m. del día jueves 9 de febrero de 2022, para llevar a cabo la practica concentrada de las audiencias de los artículos 372 y 373 de C.G.P. atendiendo lo señalado en los artículos 103 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, su realización podrá ser virtual, por lo que se les será enviado a las partes y sus apoderados a los correos electrónicos reportados en el expediente el link para el acceso a la sala digital con el protocolo y reglamento con las instrucciones para la realización de la audiencia a través de un canal digital de los autorizados por el C.S. de la J.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

2.1. PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES

1. Promesa contrato de compraventa suscrito entre STELLA ANTOLINEZ, ANTONIO ROBAYO Y ANA LIZBETH VELANDIA
2. Resolución promesa de contrato suscrito entre STELLA ANTOLINEZ ANTONIO ROBAYO Y ANA LIZBETH VELANDIA.
3. Resolución 01036 del 02 de diciembre de 2008 expedida por el INCODER Territorial Casanare.
4. Acta de conciliación de fecha 29 de junio de 2017 entre ANA LIZBETH VELANDIA Y SARQUIS CORREDOR.
5. Escritura pública No 1725 del 23 de octubre de 2019 de la notaría única de aguazul
6. Escritura pública número 423 del 20 de marzo de la notaría única de Aguazul.
7. Certificado de libertad y tradición número 475 17730 de la Orip de Paz De Ariporo
8. Contratos de arrendamiento suscritos entre el arrendatario ARÍSTIPO CORREDOR GRAJALES Y ANA LIZBETH VELANDIA

j01prmpalSácama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3144147763 - 3214135541



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

9. Recibo de pago de fecha 22 de septiembre suscrito por STELLA ANTOLINEZ Y MARÍA SEGUNDA FUENTES DE VELANDIA por valor de \$ 25.000.000 de pesos.
10. Copia denuncia explotación ilegal y de mala fe, interpuesta ante CORPORINOQUIA.
11. Copia denuncia interpuesta por la señora ANA LIZBETH VELANDIA FUENTES, ante la inspección de policía del municipio de Sácama.
12. Copia acta de conciliación lesiones personales fiscalía local No 11 de Hato Corozal Casanare.
13. Querella presentada por la señora MARÍA SEGUNDA FUENTES.
14. Contestación querella por el señor SARQUIS CORREDOR.
15. Resolución 004 del 19 de noviembre de 2020 de la inspección de policía de Sácama.
16. Resolución 025 del 09 de febrero de 2021 de la Alcaldía de Sácama Casanare.
17. Copia recibo impuesto predial año 2022 del predio identificado con FMI 475 17730.
18. Copia certificado catastral del IGAC predio identificado con FMI 475-17730, con avalúo del predio para el año 2022.

2.1.2. TESTIMONIALES

Se recepcionará testimonio de las siguientes personas:

1. **LUIS ANTONIO ROBAYO:** quien podrá declarar respecto de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se transfirió o vendió el predio objeto de este proceso a las señoras MARIA SEGUNDA FUENTES DE VELANDIA y ANA LIZBETH VELANDIA y si es el caso si le consta los actos de explotación ilegal y de mala fe del predio ejercidos por el señor SARQUIS CORREDOR GRAJALES y los demás hechos que le consten de la demanda.
2. **STELLA ANTOLINEZ ANTOLINEZ,** quien podrá declarar respecto de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se transfirió o vendió el predio objeto de este proceso a las señoras MARIA SEGUNDA FUENTES DE VELANDIA y ANA LIZBETH VELANDIA y si es el caso si le consta los actos de explotación ilegal y de mala fe del predio ejercidos por el señor SARQUIS CORREDOR GRAJALES y los demás hechos que le consten de la demanda.

j01prmpalSácama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3144147763 - 3214135541



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

3. **ANA LIZBETH VELANDIA**, quien podrá declarar respecto de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se transfirió o vendió el predio objeto de este proceso a las señoras MARIA SEGUNDA FUENTES y a la misma declarante y si es el caso si le consta los actos de explotación ilegal y de mala fe del predio ejercidos por el señor SARQUIS CORREDOR GRAJALES y los demás hechos que le consten de la demanda.
4. **ARISTO CORREDOR GRAJALES**, quien podrá declarar respecto de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se transfirió o vendió el predio objeto de este proceso a las señoras MARIA SEGUNDA FUENTES DE VELANDIA y ANA LIZBETH VELANDIA y si es el caso si le consta los actos de explotación ilegal y de mala fe del predio ejercidos por el señor SARQUIS CORREDOR GRAJALES y los demás hechos que le consten de la demanda

Los antes nombrados deberán citarse por intermedio del apoderado de la parte demandante.

2.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Que será practicada en el inmueble objeto de la litis identificado con folio de matrícula inmobiliaria 475-17730 de la oficina de registro e instrumentos público de Paz de Ariporo – Casanare, con el fin de establecer:

1. La identificación del inmueble.
2. La posesión material por parte del demandado.
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.
4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

Diligencia que se practicará una vez culminen las actuaciones de la audiencia inicial, para tal fin NOMBRESE de la lista de auxiliares de justicia - perito evaluador - de Yopal (Casanare) emanada del Consejo Superior De La Judicatura - Oficina De Apoyo Judicial Yopal, Casanare a RIAÑO CRISTIANO HENRY identificado con cedula de ciudadanía número 7.363.810 ubicado en la Calle 14 número 26 – 24 oficina 303 de Yopal, celular 3115917458.

2.2. PARTE DEMANDADA, aquellas que de ser procedentes se encuentren en el escrito de contestación de demanda.

2.2.1. DOCUMENTALES

1. A folio 2, constancia de diligencia de conciliación ante la Comisaria de Familia del Municipio de Hato Corozal-Casanare, de fecha 29 de junio del año 2017.

j01prmpalSácama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3144147763 - 3214135541



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

2. A folios 3 a 9 copia escritura 01725 de fecha 23 de octubre de 2019 de la Notaria Única de Aguazul-Casanare.
3. A folios 1 O a 15 copia escritura pública 0423 de fecha 20 de marzo 2020 de la Notaria Única de Aguazul-Casanare.
4. A folios 16 a 20 copia contrato de compraventa de fecha 8 de enero de 2009.
5. A folios 21 a 37 copia RESOLUCION No.004 .de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrita por el Inspector de Policía del Municipio de Sácama-Casanare, dentro del proceso policivo No.2020-003-infractor: SARQUIS CORREDOR GRAJALES- Quejoso: MARIA SEGUNDA FUENTES DE VELANDIA
6. A folios 38 a 50, copia RESOLUCION No.025 de fecha febrero 9 de 2021, dentro del proceso policivo No.2020-003, suscrita por el Dr. OLIVAN YAIR GONZALEZ COCA alcalde Municipal del Municipio de Sácama-Casanare.
7. A folios 51 y 52, contrato de arrendamiento de una finca CA-19963927 de fecha 4 de febrero de 2019.
8. A folios 53 a 56, contrato de arrendamiento de una finca CA-20610692 de fecha 3 de febrero de 2020.
9. A folios 57 a 60 contrato de arrendamiento de una finca debidamente autenticado ante la Notaria Única de Hato Corozal- Casanare de fecha 25 de marzo del año 2021.
10. A folios 61 y 62, supuesto contrato de arrendamiento de una casa dentro del perímetro rural de Sácama-Casanare, de fecha 1 de octubre del año 2019, suscrito entre el señor ARISTIPO CORREDOR GRAJALES y la señora ANA LISBETH VELANDIA FUENTES hija de la señora MARIA SEGUNDA FUENTES DE VELANDIA.
11. A folios 63 y 64 copia formulario quejas CORPORINOQUIA de fecha 25 de junio del año 2021, radicado 2021-07498- interpuesta por la actora.
12. A folios 65 a 771, copia de fórmula de cargos No.091 de fecha 5 de noviembre de 2019, donde citan a mi poderdante por la no vacunación de la finca LOS COMITURES.
13. A folios 71 y 73 copia de la guía No.07-0360931-218 de fecha 31 de octubre del año 2018 de vacunación respecto de la finca LOS COMITURES.

j01prmpalSácama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3144147763 - 3214135541



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

14. A folios 74 y 75 copia guía No.07-198205-27 de fecha 28 de octubre del año 2017 de vacunación de la finca LOS COMITURES.
15. A folios 76 a 80, copia de la solicitud respetuosa respecto del desarchivo de la noticia criminal 8525260011802020003304 y el impulso procesal por el presunto tipo penal fraude procesal, en contra de las señoras MARIA SEGUNDA FUENTES VELANDIA y ANA LISBETH VELANDIA FUENTES.
16. A folio 81 copia del certificado de envío a la Procuraduría General de la Nación de la solicitud del desarchivo e impulso procesal ante la Fiscalía Seccional 9 de Paz de Ariporo
17. A folio 82 coipa FORMATO CONSTANCIA de fecha 2022/09/13 con código de investigación 852506001180202100060 del Municipio de Hato Corozal-Casanare.
18. A folios 83 y 84 copia de plano topográfico con su respectiva redacción técnica de linderos del predio LOS COMITURES, suscritos por la topógrafa NAYDU VANEGAS OLGUIN.
19. A folio 85 copia de acta de notificación personal a mi poderdante por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama-Casanare.

2.2.2. TESTIMONIALES

1. ZUNILDA CORDOBA GUTIERREZ
2. ADELINA POBLADOR
3. GREGORIO COTRINA OCHOA
4. FILEMON MENDIVELSO
5. PASTOR CORREA
6. NESTOR RODRIGUEZ BARRERA
7. ROBERTO MARTINEZ
8. MARCOS RODRIGUEZ
9. SEBASTIAN VALDERRAMA VELANDIA
10. ANA SILVIA PIÑEROS RODRIGUEZ
11. HERNANDO COTRINA BARON
12. LUIS EDILBERTO ESTEPA
13. PEDRO RISCANERO

Los antes nombrados deberán manifestar lo que les conste respecto de lo sucedido con el predio los COMITURES, y serán citados por intermedio del apoderado de la parte demandada.

j01prmpalSácama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3144147763 - 3214135541



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

2.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Será formulado al interior de la audiencia por la parte demandada y la señora juez con fundamento en lo preceptuado en los artículos 165 y 191 y s.s. del Código General del Proceso, que deberá absolver la demandante.

1. MARIA SEGUNDA FUENTES DE VELANDIA, en su calidad de demandante.

No se decreta interrogatorio de parte a ANA LISBETH VELANDIA FUENTES, LUIS ANTONIO ROBAYO, STELLA ANTOLINEZ ANTOLINEZ y ARISTIPO CORREDOR GRAJALES, teniendo en cuenta que no son parte dentro del proceso, esto de conformidad con lo preceptuado en el art 195 del C.G.P..

2.2.4. INSPECCIÓN JUDICIAL

Que será practicada en el inmueble objeto de la litis identificado con folio de matrícula inmobiliaria 475-17730 de la oficina de registro e instrumentos público de Paz de Ariporo – Casanare, con el fin de establecer:

1. Explotación económica del mismo por parte del demandado.
2. Evacuación de los testimonios de los vecinos del demandado en el predio LOS COMITURES.
2. Corroborar la explotación económica y posesión con ánimo de señor y dueño, publica, regular e ininterrumpida, quieta, pacífica, regular, lícita y sin reconocer dominio ajeno por parte de mi poderdante por más de diez (10) años respecto del predio LOS COMITURES.

Diligencia que se practicará una vez culminen las actuaciones de la audiencia inicial, para tal fin NOMBRESE de la lista de auxiliares de justicia - perito evaluador - de Yopal (Casanare) emanada del Consejo Superior De La Judicatura - Oficina De Apoyo Judicial Yopal, Casanare a RIAÑO CRISTIANO HENRY identificado con cédula de ciudadanía número 7.363.810 ubicado en la Calle 14 número 26 – 24 oficina 303 de Yopal, celular 3115917458

2.3. PRUEBAS DE OFICIO

Se DECRETA como prueba de oficio del proceso, de conformidad con lo dispuesto por los art. 169 y 170 del CGP, la siguiente:

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE:

A la parte demandada, SARQUIS CORREDOR GRAJALES, cítesele por intermedio de su apoderado.

j01prmpalSácama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3144147763 - 3214135541



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SÁCAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

ADVERTENCIA POR INASISTENCIA:

Advertir a las partes, y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre no se celebra y si dentro del término no justifican la inasistencia, por auto se declarará terminado el proceso, y se harán acreedores a las sanciones pecuniarias de que trata el numeral 4 inciso 4 del artículo 372 del C.G.P.

De igual modo, se advierte a las partes citadas, para que en la fecha de la audiencia virtual presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer y que fueron oportunamente solicitado, para lo cual las partes deberán asistir a la audiencia virtual, ya que se realizarán los interrogatorios, se practicarán las pruebas, oírán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia. Líbrese las comunicaciones respectivas (Ley 527 de 1999).

Remítase copia de la integridad del proceso a las partes por el medio más expedito para su conocimiento. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez;

NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ



Firmado Por:

Nubia Esperanza Cepeda Ibañez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sacama - Casanare

j01prmpalSácama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3144147763 - 3214135541

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95865d7464d00c6530b9d22c42b5b2d7121a29262a3677b20a800323bc82b1b4**

Documento generado en 23/11/2022 11:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>